**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**- EJE SOCIAL -**

**INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ORD-CEC-2024-003**

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “*ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES****”****.***

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

Dario Javier Cahueñas Apunte – Presidente Subrogante de la Comisión

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Integrante de la Comisión

Robin David Armijos Coloma - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, XX de julio de 2024.**

1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Educación y Cultura durante el desarrollo de la Sesión Nro. 0XX - Ordinaria realizada el día XXX, XX de junio de 2024, respecto del proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”****,* de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17 y 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **ANTECEDENTES:**

**2.1.-** El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-2023-0036-ME, de 29 de diciembre de 2023, asume la Iniciativa Legislativa del proyecto de *“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES“*; y lo remite a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, con la finalidad de que proceda con la verificación de requisitos formales y se asigne para conocimiento y tratamiento de la Comisión respectiva;

**2.2*.-***En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1233-M de 29 diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, la Procuraduría Metropolitana emitió el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 001-2024, del proyecto de *"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, "*; en calidad de adjunto del memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0129-M, de 10 de enero de 2024, de conformidad a previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

**2.3.-** Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O, de 10 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, procede con el análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA*

*PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES“*; y, en consecuencia, notifica a la Comisión de Educación y Cultura para que inicie con el tratamiento legislativo correspondiente;

**2.4.-** Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0115-O, de 15 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por la Concejala Metropolitana Analía Ledesma García, Preesidenta de la Comisión de Educación y Cultura convocó a la Sesión No. 013 – Ordinaria de la referida Comisión, para el miércoles 17 de enero de 2024, con el objeto de tratar como primer y único punto del orden del día, lo siguiente:

*“1. Conocimiento de la iniciativa presentada por el señor Pabel Muñoz Alcalde Metropolitano, denominada: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”, y resolución al respecto”*;

**2.5.-** La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión No. 013 – Ordinaria, del 17 de enero de 2024, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-013-CEC-001-2024, con el siguiente contenido:

*“Avocar conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES” y solicitar en el término de 8 días, informes técnicos y jurídicos a las Secretarías de Educación, Secretaría Inclusión, Secretaria de Salud, Secretaria Seguridad, Secretaría de Cultura y la Unidad Patronato Municipal San José.* ***"***;

**2.6.**- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-0140, de 19 de enero de 2024, la Dra. Marysol Ruilova Maldonado, remite como adjunto el Memorando Nro.GADDMQ-SS-2024-0121 de 17 de enero de 2024, documento que en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”* señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) *me permito remitir desde la Secretaria de Salud, aportes y sugerencias al documento citado, con la finalidad de que sean analizados e incorporados dada la importancia de la temática abordada.”;*

**2.7.-** La Sra. Mildred Alexandra Molineros Guerrero de “Siembra Diálogo Consultora”, en fecha 25 de enero de 2024, remite una comunicación a la Concejala Metropolitana, Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, mencionando en la parte pertinente los siguiente:

*“(…) Nuestra intención es presentar observaciones y aportes constructivos que consideramos valiosos para el enriquecimiento de esta propuesta legislativa. Valoramos el esfuerzo de la Comisión de Educación en la creación de normativas que promueven la convivencia pacífica en las instituciones educativas municipales (…)”;*

**2.8.-** La Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0231-O, de 26 de enero de 2024, dirigido a la Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, dentro del tratamiento proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”,* manifiesta:

*“(…) Como es de su conocimiento, durante la sesión No. 013 Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, se decidió establecer un cronograma para recibir en la Comisión General a personas interesadas en participar en la construcción de este proyecto normativo. Por lo que, le solicito amablemente su colaboración para proponer nombres de personas interesadas en expresar sus opiniones al respecto.”*

**2.9.-** La Sra. María del Pilar Azanza Torres, Directora del Instituto de Matrimonio y Familia, en fecha 29 de enero de 2024, remite una comunicación a la Concejala Metropolitana, Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, mencionando en la parte pertinente lo siguiente:

*“(…) En el marco del tratamiento de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito para la convivencia pacífica en las instituciones educativas municipales, que incorpora el Título: Medidas para concientizar, prevenir, enfrentar y erradicar progresivamente el acoso escolar/ bullying en las instituciones educativas municipales; solicito nos reciba en comisión general para presentar observaciones (…)”;*

**2.10.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00097-O, de 29 de enero de 2024, la Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en referencia a la Resolución No. SGC-ORD-013-CEC-001-2024, señala lo siguiente:

*“(…) En cumplimiento con lo dispuesto en la mencionada Resolución, me permito remitir el informe Técnico y Jurídico No. GADDMQ-SERD-GL-2024-001 de la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, para el trámite pertinente y correspondiente (…).”;*

**2.11.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00098-O, de 29 de enero de 2024, la Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0231-O de 26 de enero 2024 remite lo nombres de las y los estudiantes interesados en expresar sus opiniones dentro de tratamiento del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”;*

**2.12.-** Mediante oficio Nro. UPMSJ-2024-0166-OF, de 30 de enero de 2024, la Lic. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de la Unidad Patronato Municipal San José, remite el *“INFORME SOBRE ACCIONES DE LA UPMSJ PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DEL BULLYING ENTRE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DMQ”;*

**2.13.-** Mediante Circular Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0056-C, de 31 de enero de 2024, la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, realiza aportes al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”;*

**2.14.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151 de 31 de enero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño Guerra, Secretaria de Inclusión Social, en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”,* con base al análisis jurídico y técnico pone en consideración las recomendaciones realizadas al proyecto de ordenanza;

**2.15.-** Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0681-O, de 10 de marzo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, en atención a la solicitud realizada por la Concejala Metropolitana Analía Ledesma García, convocó a la Sesión No. 009 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, para el lunes 11 de marzo de 2024, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

*“1. Comisión General en base al Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00098-O de 29 de enero de 2024:*

* *Timothy Villagomez, Unidad Educativa Municipal San Francisco de Quito – Alcalde.*
* *Raymond Mejía, Unidad Educativa Municipal Manuel Cabeza de Vaca – Ganador del video.*
* *Romina Utreras, Unidad Educativa Municipal Calderón - Ganadora Relato.*
* *Natalia Heredia, Presidenta de la Junta de Resolución de Conflictos de la SERD.*

*2. Comisión General Sra. Mildred Molineros Guerrero -SIEMBRA DIÁLOGO CONSULTORA.*

*3. Comisión General Sra. María del Pilar Azanza - Directora Instituto de Matrimonio y Familia Ecuador.”*

**2.16.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SECU-2024-0726-O de 02 de mayo de 2024, la Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, Secretaria de Cultura, en relación a la iniciativa presentada por el señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, correspondiente al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”*, señala que no existen observaciones adicionales al proyecto normativo propuesto.

**2.17.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0169-O, de 07 de junio de 2024, la Concejala Metropolitana Analía Ledesma García, solicita la principalización del Concejal Alterno, Sr. Robin David Armijos Coloma, del 10 de junio del 2024 al 02 de julio de 2024.

**2.18.-** Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1204-M, de 13 de junio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito, y del Concejal Metropolitano Dario Javier Cahueñas Apunte, Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la Sesión No. 013 – Extraordinaria de la Comisión en mención, para el viernes 14 de junio de 2024, con el objeto de tratar como tercer punto del orden del día, lo siguiente:

*“3. Tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES" y resolución al respecto.”*;

**2.19.-** La Comisión de Educación y Cultura, en Sesión No. 013 - Extraordinaria, del 14 de junio de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-013-CEC-016-2024, con el siguiente contenido:

*“1. Avocar conocimiento de los informes presentados.*

*2. Disponer a la Presidencia de la Comisión la convocatoria a mesa de trabajo que estará conformada por los concejales integrantes de la comisión, el proponente de la iniciativa, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Inclusión, Secretaria de Salud, Secretaria de Seguridad, Secretaría de Cultura, Unidad Patronato Municipal San José y Procuraduría Metropolitana, a fin de que, en el plazo de 8 días, presenten a la Comisión el texto final para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”.”*

**2.20.-** Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-1241-M, de 19 de junio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, por disposición de la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano Quito y del Concejal Metropolitano Dario Javier Cahueñas Apunte, Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la Mesa de Trabajo No. 002 de la Comisión en mención, para el jueves, 20 de junio de 2024, con el objeto de tratar el siguiente punto:

*“1. Tratamiento al proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES.”;*

**2.21.-**Con memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0015-M de 25 de junio de 2024, el Concejal Metropolitano Dario Javier Cahueñas Apunte, en calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura señala en su parte pertinente lo siguiente:

*“(…) en mi calidad de presidente subrogante de la Comisión en mención, amparado en la normativa citada, solicito se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión respectivo, para conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate.*

*Para tal efecto adjunto el texto adoptado dentro de la mesa de trabajo de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día jueves 20 de junio de 2024, a las 14h00 (…)”;*

**2.22.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-1080, de 25 de junio de 2024, la Lic. Silvana Jacqueline Haro Ruiz, Secretaria de Inclusión Social, en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”;* señala lo siguiente:

*“(…) En atención a esta disposición, desde la Dirección Metropolitana de Prevención de Violencias, Protección y Atención a Víctimas de la Secretaría de Inclusión Social hemos estado trabajando en las observaciones pertinentes; sin embargo, detectamos que, para brindarles mejores alternativas, requerimos un tiempo de 3 días para enviar los comentarios que correspondan (…)”;*

**2.23.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1307-M, de 27 de junio de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y del Concejal Metropolitano Dario Javier Cahueñas Apunte, Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la Sesión No. 014 - Extraordinaria de la Comisión en mención, para el día viernes 28 de junio de 2024, con el objeto de tratar en el tercer punto del orden del día:

*“3. Conocimiento del texto final del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES" y resolución al respecto.”;*

**2.24.-** La Comisión de Educación y Cultura en la sesión Nro. 014 - Extraordinaria, llevada a cabo el día viernes 28 de junio de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-014-CEC-018-2024, con el siguiente contenido:

*“1. Aprobar el texto final para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”.*

*2. Disponer a la Secretaria de la Comisión la elaboración del proyecto de informe para primer debate de la iniciativa, para conocimiento y resolución de la Comisión de Educación y Cultura, en la próxima sesión.”*

**2.25.-** Con Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-1102, de 28 de junio de 2024 la Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz, Secretaria de Inclusión Social en relación al Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-1080 referente al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE*

*QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”*, señala lo siguiente:

*“(…) por medio del presente enviamos las observaciones y propuestas que se han planteado por parte de la SIS; esperando contribuyan al proceso que se está gestionando (…)”;*

**2.26.-** Mediante oficio No. XXXX, de XX de XXXXX de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo, en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano Quito, por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y del Concejal Metropolitano Dario Javier Cahueñas Apunte, Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la Sesión No. 0XX - Ordinaria de la Comisión en mención, para el día xxxx XXX de julio de 2024, con el objeto de tratar en el XXXX punto del orden del día:

*“XXXXXXXXXX.”;*

**2.27.-** La Comisión de Educación y Cultura en la sesión Nro. 0XX - Ordinaria, llevada a cabo el día XX XX de julio de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día, aprobó la Resolución No. XXXXXX, con el siguiente contenido:

*“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CEC-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”, para lo cual se compaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobado; se autoriza a la Secretaria de la Comisión a realizar los cambios de forma que correspondan, en caso de ser necesario”.*

1. **BASE NORMATIVA:**

**3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

***“Artículo 45.-*** *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.*

*El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”;*

***“Artículo 46.-*** *El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: “(…) 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos (…)”.*

***“Artículo 66.-*** *Se reconoce y garantizará a las personas (…), numeral 3. “El derecho a la integridad personal, que incluye (…)”, letra b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (…)”*

***“Artículo 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

***“Artículo 227****.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

***“Artículo 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

***“Artículo 240.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*; y,

***“Artículo 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales".*

***“Artículo 343.-*** *El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

*El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*

*“****Artículo 347.-*** *Será responsabilidad del Estado (…), numerales: 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales; (…) 5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo; y 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”*

**3.2 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**

***“Artículo 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.-*** *Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.*

*El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”;*

***“Artículo 50.- Derecho a la integridad personal.-*** *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”;*

***“Artículo 53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.-*** *Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.*

*Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.”;*

**3.3 Ley Orgánica de Educación Intercultural**

***“Artículo 2.1.- Principios rectores de la educación.-*** *(…) b. No discriminación: Se prohíbe la discriminación, exclusión, restricción, preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos de derechos humanos y la presente Ley (…)”;*

***“Artículo 3.- Fines de la educación.-*** *Son fines de la educación: a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, el desarrollo, formación y promoción de una cultura de paz y ciudadanía mundial orientadas al conocimiento y reconocimiento de derechos propios y ajenos, la no violencia entre las personas, así como la paz entre los pueblos; y, una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria (…)”; y m. El fortalecimiento y potenciación de los mecanismos de exigibilidad de derechos, la prevención, protección y la restitución de derechos a las y los estudiantes, en todos los casos de violencia, amenaza, intimidación, abuso, maltrato, explotación y cualquier otro tipo de vulneración. Se promoverá el acompañamiento psicológico, legal y social a las víctimas de cualquier tipo de violencia en el sistema educativo nacional (…)”;*

*“****Artículo 7.- Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:*** *(…) h. Ser protegidos contra todo tipo de violencia en los establecimientos educativos, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, sicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección (…)”;*

***“Artículo 13.- Obligaciones y Responsabilidades.-*** *Las madres, padres y/o los representantes de las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades: (…) c. Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades de los planteles (…)”;*

***“Artículo 64.6.- Prevención de la violencia en las instituciones educativas.-*** *Las instituciones educativas deberán establecer, programas y actividades de sensibilización contra la violencia y el acoso escolar; promover el respeto a la vida y a la integridad física de las y los estudiantes; difundir información entre los estudiantes, sus padres, las personas a cargo de su cuidado, los maestros y el personal que trabaja con niños y niñas sobre los mecanismos de denuncia y remediación en casos de acoso, abuso y violencia en el entorno escolar así como se identificarán los casos de vulnerabilidades a través del levantamiento de mapeos de riesgos de violencia en las instituciones educativas (…)”;*

**3.4 Código Orgánico Integral Penal**

*“****Artículo 154.3.- Contravenciones de acoso escolar y académico.-*** *1. Acoso académico: Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. Esta contravención será sancionada con una o más de las medidas no privativas de libertad previstas en los números 1, 2, 3 y 6 del artículo 60 de este Código, y además el juzgador impondrá las medidas de reparación integral que correspondan según el caso.”;*

**3.5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

***“Artículo 5.- Autonomía. -*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.*

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

*Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. "*;

***“Artículo 7.-Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (…)”*;

***“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -*** *El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

1. *De legislación, normatividad y fiscalización.*
2. *De ejecución y administración; y,*
3. *De participación ciudadana y control social.”*;

“**Artículo 53.- Naturaleza jurídica. -** *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*;

***“*Artículo *86.- Concejo Metropolitano.-*** *El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”*;

***“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (…) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

***“Artículo 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-*** *Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

1. *La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;*
2. *La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;*
3. *La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,*
4. *La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”*;

***“Artículo 322.- Decisiones legislativas.-*** *Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*; y,

***“Artículo 327.- Clases de comisiones.-*** *Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (…)”*.

**3.6 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

***“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*;

***“Artículo 29.- Ejes estratégicos. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (…) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (…)”*;

***“Artículo 30.- Comisiones permanentes. -*** *Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (…) 2.- Eje social: (…) b) Comisión de Educación y Cultura; (…)”*;

***“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 2.- Eje social: (…) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia (…)”*;

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
2. *Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
3. *Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
4. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*;

***“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -*** *Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”*;

***“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-*** *Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”*;

***“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. -*** *Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.*

*Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.*

*En ningún caso, la comisión emitirá́ su informe en un plazo menor a veinte días.*

*Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.*

*La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será́ suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.*

*Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá́ ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.*

*Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá́ en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.*

*Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el* *trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”*; y,

***“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. -*** *Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá́ en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”*.

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-2023-0036-ME, de 29 de diciembre de 2023, asume la Iniciativa Legislativa del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES“*; mismo que al cumplir con los requisitos de procebilidad fue asignado para conocimiento y tratamiento de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Metropolitano de Quito.

La Comisión de Educación y Cultura en Sesión No. 013 – Ordinaria de 17 de enero de 2024, luego de conocer la iniciativa legislativa presentada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, emitió la Resolución No. SGC-ORD-013-CEC-001-2024 con el siguiente contenido: “*Avocar conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES” y solicitar en el término de 8 días, informes técnicos y jurídicos a las Secretarías de Educación, Secretaría Inclusión, Secretaria de Salud, Secretaria Seguridad, Secretaría de Cultura y la Unidad Patronato Municipal San José* ***";*** iniciando el tratamiento correspondiente del proyecto de ordenanza en referencia, para lo cual se solicitaron informes técnicos y jurídicos por parte de las dependencias municipales competentes, a fin de procesar las observaciones, sugerencias, recomendaciones y aportes en mesas de trabajo de la Comisión de Educación y Cultura.

**4.1. Análisis técnico:**

 **4.1.1 Secretaría de Salud**

La Dra. Marysol Ruilova Maldonado, Secretaria de Salud, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-0140, de 19 de enero de 2024, remite el informe técnico, que contiene observaciones al texto del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”,* señalando en sus conclusiones lo siguiente:

 “D. CONCLUSIONES

*1. Se emiten observaciones sobre la normativa legal citada, particularmente de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que contribuyen a una más adecuada delimitación de la propuesta.*

*2. Se recomienda revisar que el documento se encuentre alineado con las políticas y programas emitidos por el Ministerio de Educación como ente rector del Sistema Nacional de Educación.*

*3. Desde las competencias de esta Secretaría, se identifica la oportunidad de aportar a la implementación futura de este proceso a través de brindar asesoría, particularmente para la sensibilización a familias y representantes legales, donde se puede y apoyar con personal capacitado.”*

**4.1.2 Secretaría de Educación, Recreación y Deporte**

La Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte medianteoficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00097-O, de 29 de enero de 2024, remite el informe Técnico y Jurídico No. GADDMQ-SERD-GL-2024-001 en relación al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”,* señalando en la parte pertinente:

***“IV. CONCLUSIÓN:***

*“(…) es importante resaltar que la propuesta de creación de una Ordenanza Metropolitana y las acciones que de ésta se deriven, sin duda alguna, consagrarán al Municipio del Distrito Metropolitano, como pionero en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo de esta manera la implementación y articulación de las acciones institucionales que*

*sean necesarias para erradicar el abuso escolar, proteger el bienestar de los estudiantes, promover la sensibilización y educación sobre este tema crucial entre todos los actores que componen el sistema educativo municipal.*

*Por lo tanto, una vez que se ha verificado el cumplimiento de las normas referidas en el presente documento, en apego a los documentos técnicos y tratados internacionales de los cuales, nuestro*

*país es parte; y, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión de Educación Cultura del*

*Concejo Metropolitano, en sesión No. 013 Ordinaria que se desarrolló el 17 de enero de 2024; es recomendación de esta Coordinación Legal, que se continúe con la tramitación del presente*

*proyecto de ordenanza, puesto que ha sido elaborado observando los parámetros de índole técnicos y legales, en apego a lo establecido en la normativa vigente”.”*

**4.1.3 Unidad Patronato Municipal San José**

La Lic. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de la Unidad Patronato Municipal San José mediante oficio Nro. UPMSJ-2024-0166-OF, de 30 de enero de 2024, remite el *“INFORME SOBRE ACCIONES DE LA UPMSJ PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y LA PREVENCIÓN DEL BULLYING ENTRE ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DMQ”*; señalando en la parte pertinente lo siguiente:

*“(…) De acuerdo con lo planteado en el proyecto de ordenanza antes mencionado, la UPMSJ, según sus competencias, tendría participación en los artículos 3 y 4 (…)”*

*“(…) En el año 2024, desde la UPMSJ se continuará realizando actividades internas de promoción de derechos y difusión de información relativa, en sus servicios dirigidos a adolescentes y jóvenes; y se apoyará, dentro del ámbito de sus competencias, en la implementación de la estrategia para concientizar, prevenir, enfrentar y erradicar progresivamente el acoso escolar/bullying en las instituciones educativas municipales (…)”.*

**4.1.4. Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos**

La Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, mediante Circular Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0056-C, de 31 de enero de 2024, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”* realiza los aportes que se detallan a continuación:

*“(…) Incorporar el levantamiento de información sobre acoso escolar / bullying en las instituciones educativas municipales antes, durante y después de la implementación de las acciones para prevenir y erradicar el problema, para lo cual se coordinará con el Observatorio Metropolitano de Seguridad de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.*

*En el acápite de medidas preventivas, incorporar acciones enfocadas a elevar la autoestima de los estudiantes, a fin de que los mismos cuenten con habilidades para enfrentar el problema del acoso escolar.*

*Incluir en las medidas preventivas, a los estudiantes con doble vulnerabilidad como personas de atención prioritaria, al constituir un grupo poblacional mayormente expuesto al acoso escolar (…)”.*

**4.1.5. Secretaría de Inclusión Social**

La Mgs. María Belén Proaño Guerra, Secretaria de Inclusión Social mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0151 de 31 de enero de 2024, en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”,* en el apartado “III. ANÁLISIS”, numeral 3.1 realiza “*Observaciones a la Exposición de Motivos*”; en el numeral 3.2 detalla “*Observaciones al articulado*” y en el apartado “IV. RECOMENDACIONES”, señala lo siguiente:

*“(…) Con base al análisis jurídico y técnico esta Secretaría de Inclusión Social pone en su consideración las recomendaciones realizadas al proyecto de Ordenanza.”*

**4.1.6. Secretaría de Cultura**

La Dra. Adriana Valeria Coronel Valencia, Secretaria de Cultura, mediante oficio Nro. GADDMQ-SECU-2024-0726-O de 02 de mayo de 2024, en relación el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”*, señala lo siguiente:

*“(…) Es importante indicar que desde esta secretaría se delegó a la servidora María Paz Saavedra, servidora con conocimiento en el ámbito de la propuesta a ser conocida por la Comisión, en virtud de lo cual participó en las discusiones previas y aportó con su contingente con la Secretaría de Educación.*

*En este sentido, debo informar que no existen observaciones adicionales al proyecto normativo propuesto (…)”;*

**4.2. Análisis jurídico:**

La Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado reconocerá y garantizará la vida, señalando en su artículo 45 que *“(…) las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social (…)”.* En este contexto es un deber del Estado el garantizar condiciones de dignidad a este grupo de atención prioritaria, generando condiciones para que su formación se desarrolle en un ambiente libre de violencia y más aún en el ámbito educativo como un espacio de aprendizaje, formación y crecimiento permanente.

En Ecuador en el año 2011 se promulgó la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) norma que fuera reformada en el año 2021, incluyendo disposiciones relacionadas con el abuso escolar y reconociendo el derecho de los estudiantes a recibir una educación en un ambiente seguro y libre de violencia, complementariamente su reglamento incluye normativa específica dirigidas a combatir y prevenir el acoso escolar en el entorno educativo en afán de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes a un ambiente libre de violencia que promueva su desarrollo integral.

En relación al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”*, la Procuraduría Metropolitana en fecha 10 de enero de 2024 emitió el “Informe Jurídico No Vinculante Nro. 001-2024”, señalando en su apartado “V. PRONUNCIAMIENTO”, lo siguiente:

*“15.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letras a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con el número 1) y 3) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano debatir la “Ordenanza Metropolitana Reformatoria e incorporar el Título a continuación del Título VII, del Libro II.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES (…)”.*

Es pertinente señalar que en el ámbito de las instituciones educativas municipales, dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su Libro II.2, se ubica el tema de la educación, sin embargo la normativa en este ámbito no realiza un tratamiento específico al acoso escolar o “bullying”. En ese sentido y considerando el contexto actual es necesario contar con normativa que contemple la prevención, el tratamiento y la erradicación progresiva del acoso escolar o “bullying” y de esta manera establecer acciones concretas desde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para precautelar los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes y promover espacios libres de violencia en su entorno educativo.

**4.3. Análisis y discusión al interior de la comisión:**

La Comisión de Educación y Cultura en referencia al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”*, ha realizado un análisis de su contenido y alcance a través de sesiones ordinarias y extraordinarias y mesas de trabajo, contando con la participación de los despachos de las y los señores concejales integrantes de la Comisión y funcionarios y funcionarias municipales de las entidades competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfatizando los argumentos técnicos y jurídicos que determinan la viabilidad y legalidad del proyecto en referencia.

En la Sesión No. 009 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura realizada el lunes 11 de marzo de 2024, a través de comisiones generales se recibieron los aportes y comentarios de estudiantes de Unidades Educativas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito: Timothy Villagómez de la Unidad Educativa Municipal San Francisco de Quito, Raymond Mejía de la Unidad Educativa Municipal Manuel Cabeza de Vaca y Romina Utreras, de la Unidad Educativa Municipal Calderón; quienes mencionaron aspectos relevantes de su participación en la construcción del proyecto de ordenanza en mención y afirmaron la necesidad de contar con una normativa que brinde las herramientas necesarias para prevenir y erradicar el acoso escolar o bulling en el entorno escolar. Así también se recibieron los aportes de Natalia Heredia, Presidenta de la Junta de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes.

En la Mesa de Trabajo No. 002 de la Comisión de Educación y Cultura realizada el jueves 20 de junio de 2024, se analizaron y procesaron cada uno de los aportes, sugerencias y observaciones emitidas por las diferentes dependencias municipales competentes en este ámbito, entre ellas la Procuraduría Metropolitana, la Unidad Patronato Municipal San José, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, secretaría de Salud y Secretaría de Educación, Recreación y Deportes.

Durante el tratamiento de la sesión No. 014 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 28 de junio de 2024, en la que constó como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del texto final del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES" y resolución al respecto.”;* seanalizaron las observaciones realizadas por las diferentes entidades municipales competentes, mismas que fueron incluidas en el texto del proyecto que fue remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0015-M de 25 de junio de 2024, por parte del Concejal Metropolitano Dario Cahueñas Apunte, en calidad de Presidente Subrogante de la Comisión de Educación y Cultura.

La Comisión de Educación y Cultura en la sesión No. 0XX – Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día XX de julio de 2024, una vez procesadas cada una de las intervenciones y aportes realizados, considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto definitivo proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”****,*** y resolvieron emitir el presente Informe de la Comisión, con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Educación y Cultura, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los Concejales Metropolitanos integrantes, analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el proyecto de ordenanza objeto del presente informe continúe con su trámite en el Pleno Legislativo.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Educación y Cultura, una vez acordado el texto final del proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”;*** texto que se unificó conforme lo determina el procedimiento parlamentario, **RECOMIENDA** que el presente proyecto normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, durante el desarrollo de la Sesión No. 0XX - Extraordinaria, **resuelve:** *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CEC-2024-003, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de* ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR /BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”****, para lo cual se compaña también el texto final de la propuesta normativa debidamente aprobado; se autoriza a la Secretaria de la Comisión a realizar los cambios de forma que correspondan, en caso de ser necesario.****”***

1. **PONENTE DEL INFORME:**

XXXXXX e integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Concejalx Metropolitanx XXXXXX, será xx ponente del presente Informe de la Comisión durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes aprueban el día XXXX, XX de julio de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

**Analía Cecilia Ledesma García**

**Concejala Metropolitana**

**Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura**

**Dario Javier Cahueñas Apunte**

**Concejal Metropolitano**

**Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura**

**Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez**

**Concejal Metropolitano**

**Integrante de la Comisión de Educación y Cultura**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**-EJE SOCIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 0XX - XXX, realizada el XXX, XX de julio de 2024, por el pleno de la Comisión de Educación y Cultura, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Analía Cecilia Ledesma García, Dario Javier Cahueñas Apunte, Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez, con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CINCO (0). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCO** |
| **1** | Analía Ledesma |  **---** |  **---** | **---** | **---** |
| **2** | Dario Cahueñas | **---** | **---** | **---** | **---** |
| **3** | Emilio Uzcátegui | **---** | **---** | **---** | **---** |
|  | **TOTAL** |  **0** |  **0** |  **0** |  **0** |

Quito D.M., xx de julio de 2024.

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Delegada a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura**